MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 00291

Santa Fe, 30 AGO 2017

VISTO:

El expediente Nº FG 000444/2017 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se gestiona las modificaciones del Reglamento de Licencias para el Personal del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 inc. 12 de la ley 13013 establece que le corresponde al Fiscal General elaborar las estructuras necesarias para el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es atribución del Fiscal General emitir los Reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del MPA, según reza el artículo 16 inc. 8 de la mencionada ley.

Que, en ese orden de ideas, por Resolución FG 32 del 27 de diciembre del 2012 se dispuso aplicar dentro del MPA las pautas del "Régimen de Licencias del Poder Judicial" aprobado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia mediante Acuerdo del 2 de Abril de 1977 (Acta Nº 16, punto 6), en las condiciones de su vigencia, que obran al Anexo I y Anexo II de la presente, estableciéndose que autoridades de aplicación serán exclusivamente las del Ministerio Público de la Acusación conforme las disposiciones de la ley Nº 13.013 con exclusión de toda otra ajena a su estructura, y que los deberes establecidos en la reglamentación deben satisfacerse ante el propio Ministerio Público de la Acusación por medio de su Secretaría General o quien designe el

Fiscal General.

Que, en orden a las argumentaciones de quienes pretenden concursar cargos de funcionarios del Poder Judicial y en particular los que prestan servicios en sedes alejadas de las ciudades de Rosario y Santa Fe se ven obligados a solicitar licencias en el marco del artículo 221 de la Ley Orgánica de Tribunales. Teniendo en cuenta ello, deviene necesario realizar modificaciones al Reglamento de Licencias para el Personal del Ministerio Público de la Acusación, mas precisamente en el artículo 40 relativo a las licencias por examen.

Que por todo lo dicho, y de acuerdo a las atribuciones establecidas por la ley 13.013

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 40 del Reglamento de Licencias para el personal del Ministerio Público de la Acusación, el que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 40.- Las licencias para rendir examen en el horario de trabajo del agente serán con goce de haberes y se concederán a los agentes que cursen estudios en establecimientos secundarios, especiales, universitarios, oficiales o incorporados, y en universidades privadas reconocidas por el Superior Gobierno de la Nación, sean de carácter nacional, provincial o municipal. Asimismo para los días de evaluación serán concedidas a los integrantes de este Poder Judicial que se postulen: a cargos de Magistrados, en las oportunidades establecidas por el Reglamento del Consejo de la Magistratura local, a cargos de funcionarios, en las oportunidades establecidas en la reglamentación respectiva cuando los mismos sean convocados por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, hasta un total de seis días al año".

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a las Fiscalías Regionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE